

Abram^{to}
florez y pinto
H^o

mandaron dar sublibramiento en forma
Para que en la quenta que diere de los de los
res mayor dorno qual de los Propios y rentas
de esta villa de Paracato se deservieren y la
Cenena de la Veinte y seis mil e doientos e doce
reales que ha ten o doientos e noventa e
mille e doientos e noventa e cinco maravedis
que se libraran por adelantado e no por tanto
que se pague de. Destos e de dulas de los
senores capitana donnuilas Crenuengus de
Siciana y niulas gani. Deca en e regido de
donniasos Paracato non broda. garto e no
Las donnas. que se dixerion por la regnanca.
Donna marguitta dea vna que se ten de
futo y que se dixerion y un mulo que se dio garto
Deca y otros gartos. que se dixerion en las
donnas. como Paracato e no en la de los
senores donnuilas Crenuengus y niulas de
gane con la qual. de los adelantados. que los de esta
ciudad de Paracato de pago de quin e de
aver. e de libramiento tomando la rra con de
quien Diaz contador de esta villa mandaron se le
deservieren y Paracato en quenta los de los de veinte
y seis mil e doientos e doce reales e diez e siete
sin otro recado alguno. —

Abram^{to}
Cillalvo —

mandaron dar sublibramiento en forma. Para
que en la quenta que diere quando de Villalva mayor
como que fue de los Propios y rentas de esta villa de
Paracato. de mill e noventa e diez e se de
ciudad y Paracato en la noventa e quatro e de
que ha en tres mil e quatro e noventa e seis
que se libraran. de adelantado. Por tanto que
se pague de de esta villa e de de la rra de
deca en e regido y comissario de la rra y niulas
en la villa de esta villa de la materia de

